



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000144



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0159-2021-MDC/ALC

Camanti, 22 de setiembre, 2021

VISTOS: Que mediante Expediente Administrativo N° 881, de fecha el día 19 de agosto del año 2020 el administrado ERICK ORLANDO MERCADO MELO y la administrada HILARIA OROS ALEJOS, presentan oposición administrativa conforme al Artículo N° 107, N° 108 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la oposición administrativa es por los trámites que viene realizando señor JOSÉ DALMECIO VARGAS TTITO y la administrada EVANGELINA HUAQUISTO MAMANI como son certificados de posesión, verificación de posesión, instalación de servicios básicos, dichos actos administrativos estarían afectando a su propiedad, la parcela N° 8_3058535, de un área de 0.3970 HA, signada en una unidad para catastral N° 313473/HH.CC.8 3058535 2_1, que está ubicado en la calle nuevo amanecer continuación con la calle Juan José Larrañeta s/n distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco que es propiedad de los administrados oponentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194º, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

ANTECEDENTES:

Que, el día 19 de agosto del año 2020 el administrado ERICK ORLANDO MERCADO MELO y la administrada HILARIA OROS ALEJOS, presentan oposición administrativa conforme al Artículo N° 107, N° 108 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la oposición administrativa es por los trámites que viene realizando señor JOSÉ DALMECIO VARGAS TTITO y la administrada EVANGELINA HUAQUISTO MAMANI como son certificados de posesión, verificación de posesión, instalación de servicios básicos, dichos actos administrativos estarían afectando a su propiedad, la parcela N° 8_3058535, de un área de 0.3970 HA, signada en una unidad para catastral N° 313473/HH.CC.8 3058535 2_1, que está ubicado en la calle nuevo amanecer continuación con la calle Juan José Larrañeta s/n distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco que es propiedad de los administrados oponentes.

Que, en la actualidad el terreno se encuentra plenamente acreditado e inscrito en la partida de registros públicos a nombre de ERICK ORLANDO MERCADO MELO y la administrada HILARIA OROS ALEJOS, además dicho terreno se encuentra en proceso judicial en el Juzgado Civil de Quispicanchi en el Expediente N° 0097-2015-0-1014-JM-CI-01. Además, argumentan que tienen el derecho a la propiedad conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú, donde indica que el derecho a la propiedad es inviolable el estado garantiza dentro de los límites de la ley, nadie puede ser privado de la propiedad sino exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública declarada por ley, previo pago efectivo de la indemnización justificada.

Que, con CARTA N° 092-2021-MDC/ALC-SG de fecha 26 de agosto del 2021, se ha notificado al señor JOSÉ DALMECIO VARGAS TTITO y la administrada EVANGELINA HUAQUISTO MAMANI, para que en el término de 10 días presenten sus argumentos y además presenten los medios probatorios que consideren. Transcurrido el plazo y no han presentado ningún argumento y/o medio probatorios en esta vía administrativa los emplazados.



FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DE OPOSICIÓN.



Que, el administrado ERICK ORLANDO MERCADO MELO y la administrada HILARIA OROS ALEJOS, presentan oposición administrativa en contra de los actos administrativos: a) Certificado de posesión, b) verificación de posesión, c) instalación de servicios básicos, que vienen realizando el señor JOSÉ DALMECIO VARGAS TTITO y la administrada EVANGELINA HUAQUISTO MAMANI, oposición administrativa porque afectaría el derecho a la propiedad inscrita a su propiedad correspondiente a la parcela N° 8_3058535, de un área de 0.3970 HA, signada en una unidad para catastral N° 313473/HH.CC.8 3058535 2_1, que está ubicado en la calle nuevo amanecer continuación con la calle Juan José Larrañeta s/n distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco, además que está en trámite judicial en el Juzgado Civil de Quispicanchi en el Expediente N° 0097-2015-0-1014-JM-CI-01; revisado los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende que el administrado tiene interés y legitimidad jurídica para oponerse y además terceros extraños no propietarios administrativamente no tienen legitimidad jurídica para afectar derechos administrativos en esta vía administrativa, por lo que consideramos que debe ampararse el pedido del administrado recurrente.

Que, en caso que las partes intervinientes tengan algún conflicto de propiedad deberán acudir a la vía judicial que correspondan conforme se viene tramitando en el trámite judicial en el Juzgado Civil de Quispicanchi en el Expediente N° 0097-2015-0-1014-JM-CI-01.

Que, el DS N°04-2019-JUS, TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 118, establece que: Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, mediante Informe Legal N° 000114-2021-ALE-MDC, de fecha 21 de setiembre del 2021, asesoría legal tiene como opinión Declarar Fundada la oposición administrativa presentado por el señor ERICK ORLANDO MERCADO MELO y la señora HILARIA OROS ALEJOS, actos admirativos de a) Certificado de posesión, b) verificación de posesión, c) instalación de servicios básicos que vienen realizando en la municipalidad el señor JOSÉ DALMECIO VARGAS TTITO y la señora EVANGELINA HUAQUISTO MAMANI.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR FUNDADA la Oposición Administrativa presentado por el señor ERICK ORLANDO MERCADO MELO y la señora HILARIA OROS ALEJOS, actos admirativos de a) Certificado de posesión, b) verificación de posesión, c) instalación de servicios básicos que vienen realizando en la municipalidad el señor JOSÉ DALMECIO VARGAS TTITO y la señora EVANGELINA HUAQUISTO MAMANI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LA SUSPENSIÓN de los actos administrativos de a) Certificado de posesión, b) verificación de posesión, c) instalación de servicios básicos que vienen realizando en la municipalidad el señor JOSÉ DALMECIO VARGAS TTITO y la señora EVANGELINA HUAQUISTO MAMANI, correspondiente a la parcela N° 8_3058535, de un área de 0.3970 HA, signada en una unidad para catastral N° 313473/HH.CC.8 3058535 2_1, que está ubicado en la calle Nuevo Amanecer continuación con la calle Juan José Larrañeta s/n distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, de la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y demás órganos en líneas para proceder a la suspensión de los actos administrativos que estarían realizando señor **JOSÉ DALMECIO VARGAS TTITO** y la señora **EVANGELINA HUAQUISTO MAMANI**, correspondiente a la parcela N° 8_3058535, de un área de 0.3970 HA, signada en una unidad para catastral N° 313473/HH.CC.8 30585352 _1, que está ubicado en la calle Nuevo Amanecer continuación con la calle Juan José Larrañeta s/n distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi y Departamento de Cusco.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Relaciones Publicas publique la presente Resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 26188641

- Cc.
- SVE/Alcalde
- YGZ/SG
- Interesados
- Archivo